



RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 01 de Febrero de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 001-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP/WHOV, mediante el cual el trabajador Walter Humberto Osorio Vargas solicita Licencia sin goce de haber; el Oficio N° 008-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP; Informe N° 009-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Capítulo III del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar sus servicios por causales previamente estipuladas en la Ley, convenio, reglamento interno de trabajo, o cuando las partes lo decidan pudiendo o no mantenerse el pago de la retribución, sin que desaparezca el vínculo laboral. La suspensión importa la cesación temporal de la prestación de los servicios del trabajador y, según sea el caso, del pago de remuneraciones por el empleador;

Que, la parte in fine del numeral 2) del artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, establece que "Las licencias con goce de haber o sin ella, se autorizan mediante Resolución Gerencial o Ejecutiva Regional, según corresponda, a solicitud y previa conformidad del jefe inmediato, hasta un plazo máximo de 12 meses";

Que, el literal i) del numeral 2) del artículo 34° del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que las Licencias sin goce de haber se otorgan entre otros por "Motivos Particulares", como sucede en el presente caso;

Que, estando al documento del visto, se desprende que el Trabajador Walter Osorio Vargas, desempeña las funciones de Asistente de la Unidad de Control Patrimonial en el PETACC, y ha solicitado licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de marzo de 2016, por motivos particulares; para tal efecto su jefe inmediato, ha emitido su conformidad el día 28 de enero de 2016 a través del Oficio N° 008-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP;

Con el visto de la Dirección de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

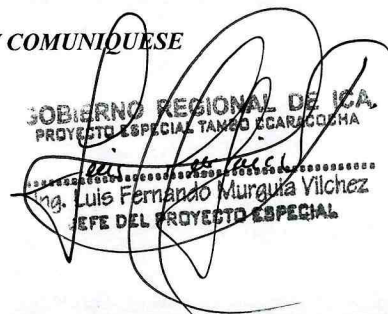
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder al señor **Walter Humberto Osorio Vargas**, trabajador del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, Licencia Sin Goce de Haber, con efectividad desde el 01 de febrero al 30 de marzo de 2016, por motivos particulares.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Administración, proceda con las acciones administrativas necesarias para viabilizar la licencia concedida, considerando lo informado por las Unidades de Personal y Control Patrimonial del PETACC.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución a los interesados, Oficina de Administración y Área de Personal del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL